



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
LA CONVENCIÓN

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 819-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 13 de Diciembre de 2024

VISTOS:

El Informe Legal N°1357-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 13 de Diciembre de 2024, Informe N° 4490-2024-MTDP-MPLC, de fecha 11 de Diciembre de 2024, Informe N° 1567-2024-GDE/MPLC/CJAJ, de fecha 10 de Diciembre de 2024, Informe N°196-2024-GDE-NCS-MPL, de fecha 10 de Diciembre de 2024, Informe N° 4408-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 04 de Diciembre de 2024, Carta N°104-2024-BIEI, de fecha 26 de Noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 27° de la "Ley Orgánica de Municipalidades" Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa" (...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, en atención al numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello con Resolución de Alcaldía N°253-2024-MPLC/A, de fecha 06 de Junio del 2024, establece en el Artículo Tercero. - DELEGACION DE FACULTADES AL GERENTE MUNICIPAL, numeral 14. Resolver Total o Parcialmente los contratos, autorizar ampliaciones de plazo de las contrataciones a través del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco- Perú Compras.

Que, de fecha 15 de noviembre de 2024, la Municipalidad Provincial de La Convención en adelante ("La entidad") elaboro la Orden de Compra N° 2807-2024; (OCAM-2024-300748-526-1), correspondiente a la ADQUISICIÓN DE INCENTIVOS PARA LA PARTICIPACION, con la empresa BEGA INGENIERIA E INNOVACION S.A.C, con RUC N° 20607604194, en adelante (el contratista), por un monto total de S/ 3,540.00 (Tres Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 soles) con un plazo de ejecución del (18/11/2024 al 28/11/2024).

Que, mediante Carta N°104-2024-BIEI, presentado a través de Trámite Documentario Registro N° 31039 de fecha 26 de Noviembre de 2024, el contratista BEGA INGENIERIA E INNOVACION S.A.C, solicita ampliación de plazo a la Orden de Compra N° 2807-2024; (OCAM-2024-300748-526-1), por el lapso de 2 (dos) días hábiles, por la causal de atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, en vista que los mineros bloquearon las carreteras en el sur del Perú por lo que restringió el tráfico de la carretera, motivo que se encuentran imposibilitados de entregar los bienes hasta el almacén de la entidad.

Que, mediante Informe N°4408-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 04 de Diciembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Lic. Maurice Taboada Del Pino, solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico, opinión al área usuaria respecto a la solicitud de ampliación de plazo presentado por el contratista, con el fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, mediante Informe N°196-2024-GDE-NCS-MPL, de fecha 10 de Diciembre de 2024, el Residente del Proyecto Cafés Especiales- Ing. Nieves Cusi Sotomayor previa evaluación se Pronuncia favorablemente y únicamente sobre la ampliación del plazo de la entrega de la Orden de Compra N°2807, hasta por 2 días calendarios, solicitada por el proveedor, en salvaguarda de los intereses de la ejecución del proyecto.

Que, mediante Informe N°1567-2024-GDE-MPLC/CJAJ, de fecha 10 de Diciembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico, Ing. Carlos Jesús Alegria Jiménez, remite el Informe N° 196-2024-GDE-NCS-MPLC, emitido por el Residente de Proyecto, Ing. Nieves Cusi Sotomayor, quien se pronuncia favorablemente a la solicitud presentada por el contratista, en salvaguarda de los intereses de la ejecución del proyecto.

Que, mediante Informe N° 4490-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 11 de Diciembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Lic. Maurice Taboada Del Pino, que habiendo realizado el análisis de los actuados y contando con la aprobación del área usuaria, concluye que resulta PROCEDENTE otorgar la ampliación de plazo a la Orden de Compra N° 2807-2024; (OCAM-2024-300748-526-1) por dos días al contratista, correspondiente a la ADQUISICIÓN DE INCENTIVOS PARA LA PARTICIPACION, para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA DE VALOR DE ,LOS CAFES ESPECIALES EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA LA CONVENCIÓN - CUSCO"

Que el Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 34, dispone:
Artículo 34. Modificaciones al contrato (...)

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que el numeral 158.1. del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala respecto a la ampliación del plazo contractual:

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos

a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
LA CONVENCION

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 819-2024-GM-MPLC

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

De lo señalado, se aprecia que la normativa de contrataciones del Estado prevé la posibilidad de que el contratista pueda solicitar la ampliación del plazo pactado por algunas de las causales previstas en el Reglamento, correspondiendo a la Entidad evaluar la solicitud y decidir si la aprueba o no. Cuando la Entidad resuelva en el sentido de aprobar la ampliación del plazo contractual y siempre que la ejecución de la prestación se haya cumplido dentro de dicho plazo, no aplicará la penalidad por mora; de lo contrario, deducirá el monto de la penalidad por mora de los pagos a cuenta, o de las valorizaciones, o del pago final, o en la liquidación final, según corresponda, o de ser necesario del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

De la revisión del expediente se puede verificar que el contratista **BEGA INGENIERIA E INNOVACION S.A.C.**, con RUC N° 20607604194, presentó su solicitud de ampliación de plazo por el lapso de dos días hábiles, de fecha 26 de diciembre de 2024, dentro del plazo para que modifique el plazo contractual; asimismo cabe indicar que dicha solicitud se ajusta al literal b) de las causales establecidas en el numeral 158.1 del artículo 158 del RLCE, en vista que dicha solicitud se sustenta en causa ajena a la voluntad del contratista.

Se advierte que, si la Entidad no se pronuncia sobre la solicitud de ampliación de plazo conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene por aprobado el plazo solicitado por el contratista, **BAJO RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA ENTIDAD.**

Que, con Informe Legal N° 1357-2024-OAJ-MPLC, de fecha 13 de Diciembre del 2024, el Director General de Asesoría Jurídica, Abog. Paul Jean Barrios Cruz, previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, concluye y opina **DECLARAR la APROBACION AUTOMATICA** de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO**, por el lapso de 2 días calendario, respecto a la Orden de Compra N° 2807-2024; (OCAM-2024-300748-526-1), correspondiente a la **ADQUISICIÓN DE INCENTIVOS PARA LA PARTICIPACION**, para el proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA DE VALOR DE ,LOS CAFES ESPECIALES EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA LA CONVENCION – CUSCO"**, a favor del contratista **BEGA INGENIERIA E INNOVACION S.A.C.**, en mérito al Numeral 158.3 del Artículo 158° del RLCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2028-EF.

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR de MANERA AUTOMÁTICA la **AMPLIACIÓN DE PLAZO**, por 02 días calendario respecto a la Orden de Compra N° 2807-2024; (OCAM-2024-300748-526-1), correspondiente a la **ADQUISICIÓN DE INCENTIVOS PARA LA PARTICIPACION**, para el proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA DE VALOR DE ,LOS CAFES ESPECIALES EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA LA CONVENCION – CUSCO"**, a favor del contratista **BEGA INGENIERIA E INNOVACION S.A.C.**, al no haberse dado respuesta dentro del plazo establecido en el Numeral 158.3 del Artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHORTAR a la **Oficina de Abastecimiento y Gerencia de Desarrollo Económico**, tener mayor diligencia y eficacia en la emisión de los trámites administrativos, en estricta observancia de los plazos determinados por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Abastecimiento la notificación del presente acto resolutivo al Contratista **BEGA INGENIERIA E INNOVACION S.A.C.**, y las acciones pertinentes derivadas del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR, copias del expediente a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, implementar el Procedimiento Administrativo Disciplinario conforme lo señala la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, debiendo realizar (de corresponder) la precalificación de posibles faltas administrativas disciplinarias incurridas por los servidores y/o funcionarios que resulten responsables en la aprobación automática de la Orden de Compra N° 2807-2024; (OCAM-2024-300748-526-1). El expediente deberá recabarlos en la Unidad de Abastecimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

CC/
Alcaldía
GDE
OGA
OA (Adj. Exp)
OTIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Mg. LEONIDAS HERRERA PAULLO
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 23863354